

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2019-00441-00. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 0 2 JUL 2020

Como quiera que se incurrió en error en el numeral PRIMERO del auto que libra mandamiento de pago, interlocutorio No. 007 de enero 14 de 2020, al digitar el nombre del demandado como LUIS FERNANDO VALEJO, cuando en realidad el correcto es LUIS FERNANDO MARMOLEJO, con el fin de subsanar el mismo, se procederá entonces, en este momento, a corregir dicho auto en su numeral PRIMERO, conforme al artículo 286 del C. General del Proceso. En consecuencia el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el NUMERAL PRIMERO del auto interlocutorio No. 007 de enero 14 de 2020, el cual quedara así:

"PRIMERO: ORDENASE al señor LUIS FERNANDO MARMOLEJO, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de4l presente auto y a favor del BANCO CAJA SOCIAL, las siguientes sumas de dinero:....".

SEGUNDO: REQUIERASE al apoderado demandante, para que al momento de notificar el mandamiento de pago a los demandados, se les notifique igualmente este proveído.

ANA RITA GÓMEZ CORRAL

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

DTE: BANCO CAJA SOCIAL DDO: LUIS FERNANDO MARMOLEJO ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

SECRETARÍA

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ SECRETARIO.